

## RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (RGSS)

### Topes máximo y mínimo de cotización

- Tope máximo de la base de cotización, a partir del 01.01.2024, será de 4.720,50€ mensuales.
- Tope mínimo de cotización para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, a partir del 01.01.2024, será equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementado en un sexto, salvo disposición expresa en contrario.

### Bases máximas y mínimas de cotización

Desde el 01.01.2024, la cotización por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases Mínimas Euros/Mes	Bases Máximas Euros/Mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.759,50	4.720,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.459,20	4.720,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.269,30	4.720,50
4	Ayudantes no Titulados	1.260,00	4.720,50
5	Oficiales Administrativos	1.260,00	4.720,50
6	Subalterno	1.260,00	4.720,50
7	Auxiliares Administrativos	1.260,00	4.720,50
8	Oficiales de primera y segunda	42,00	157,35
9	Oficiales de tercera y Especialistas	42,00	157,35
10	Peones	42,00	157,35
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	42,00	157,35

Tipos de cotización

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
<b>Comunes</b>	23,60%	4,70%	28,30%
<b>AT y EP</b>	Tipos de la tarifa de primas establecidas en la disposición adicional cuarta de la ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. <b>Primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.</b>		
<b>MEI</b>	0,58%	0,12%	0,70%
<b>Horas Extraordinarias Fuerza mayor</b>	12;00%	2,00%	14,00%
<b>Resto Horas Extraordinarias</b>	23,60%	4,70%	28,30%

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General: contratación indefinida completa y parcial; fijos discontinuos; contratación de duración determinada en las modalidades de contratos de formación en alternancia, para la formación y el aprendizaje, formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de relevo, interinidad, y contratos, cualquiera que sea la modalidad utilizada, realizados con trabajadores que tengan reconocido un grado de discapacidad no inferior al 33%.	5,5%	1,60%	7,05%
Contrato de duración determinada a tiempo completo y tiempo parcial.	6,70%	1,60%	8,30%
Cotización adicional en contratos de duración determinada inferior a 30 días.	29,74%		29,74%

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
<b>FOGASA</b>	0,20%		0,20%

	EMPRESA	TRABAJADOR	TOTAL
<b>FORMACION PROFESIONAL</b>	0,60%	0,10%	0,70%

### Cotización en la situación de pluriempleo

Se entiende por pluriempleo la situación del trabajador por cuenta ajena que preste sus servicios profesionales a dos o más empresarios distintos y en actividades que den lugar a su alta obligatoria en un mismo Régimen de la Seguridad Social.

#### \* Contingencias Comunes:

- a) El tope máximo de las bases de cotización, establecido en 4.720,50 € mensuales, se distribuirá entre todas las empresas en proporción a la remuneración abonada al trabajador en cada una de ellas.
- b) Cada una de las empresas cotizará por los conceptos retributivos computables que satisfaga al trabajador, con el límite que corresponda a la fracción del tope máximo que se le asigne.
- c) La base mínima correspondiente al trabajador, según su categoría profesional, se distribuirá entre las distintas empresas y será aplicada para cada una de ellas en forma análoga a la señalada para el tope máximo. Si al trabajador le correspondieran diferentes bases mínimas de cotización por su clasificación laboral se tomará para su distribución la base mínima de superior cuantía.

#### \* Contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

- a) El tope máximo de la base de cotización, establecido en 4.720,50 € mensuales, se distribuirá entre todas las empresas en proporción a la remuneración abonada al trabajador en cada una de ellas.
- b) El tope mínimo de cotización se distribuirá entre las distintas empresas y será aplicado para cada una de ellas en forma análoga a la señalada para el tope máximo.
- c) La base de cotización será para cada empresa la que resulte conforme a lo señalado en el artículo 1 de la Orden PJC/51/2024, con los límites que se le hayan asignado según las normas anteriores.

COTIZACIÓN EN LOS CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE Y  
 EN LOS CONTRATOS FORMATIVOS EN ALTERNANCIA.

<b>CUANDO LA BASE DE COTIZACIÓN MENSUAL POR CONTINGENCIAS COMUNES <u>NO</u>            SUPERA LA            BASE MÍNIMA MENSUAL DE COTIZACIÓN DE DICHO RÉGIMEN</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>
Por contingencias comunes: cuota única mensual	51,06€	10,18€	61,24€
Por contingencias profesionales: cuota única mensual	IT: 3,64€		7,03€
	IMS: 3,39€		
Desempleo: base mínima correspondiente por AT y EP	5,5%	1,55%	7,05%
Fondo Garantía Salarial: cuota mensual	3,88€		3,88€
Cotización por Formación Profesional: cuota mensual	1,90€	0,25€	2,15€

<b>CUANDO LA BASE DE COTIZACIÓN MENSUAL POR CONTINGENCIAS COMUNES            SUPERA LA            BASE MÍNIMA MENSUAL DE COTIZACIÓN DE DICHO RÉGIMEN</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>TRABAJADOR</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Por contingencias comunes:</b>	23,60%	4,70%	28,30%
<b>Por contingencias profesionales:</b>	Tipos de la tarifa de primas establecidas en la disposición adicional cuarta de la ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007. <b>Primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.</b>		
<b>Desempleo:</b>	5,5%	1,55%	7,05%
<b>Fondo Garantía Salarial:</b>	0,20%		0,20%
<b>Cotización por Formación Profesional</b>	0,60%	0,10%	0,70%
<b>MEI</b>	0,58%	0,12%	0,70%

COTIZACIÓN EN LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS O PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN

Prácticas formativas remuneradas: Se efectuarán aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos formativos en alternancia, a excepción de lo establecido en el ordinal 2º del apartado 1 de la disposición adicional cuadragésima tercer del texto refundido de la LGSS y con exclusión de las cuotas correspondientes a desempleo, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional.

Esta cotización se aplica también a las practicas no laborales en empresa (Real Decreto 1439/2011, de 24 de octubre y Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

La cotización consiste en una cuota empresarial, por cada día de prácticas, de 2,54€ por contingencias comunes, excluidas la prestación de Incapacidad temporal, y de 0,31€ por contingencia profesionales, de las que 0,16€ corresponderán a la contingencia de incapacidad temporal y 0,15€ a las contingencias de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

No puede superarse la cuota máxima mensual por contingencias comunes de 57,87€ y por contingencias profesionales de 7,03€, de los que 3,64€ corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y 3,39€ ala incapacidad permanente y muerte y supervivencia.

En el año 2024, para ambos casos de prácticas, a las cuotas por contingencias comunes les resultará de aplicación la reducción del 95€ sin que les sea de aplicación otros beneficios en la cotización distintos a esta reducción.

## RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS (RETA)

### Bases y tipos de cotización

Desde el 1 de enero de 2024, la base máxima de cotización será de 4.720,50 € mensuales.

Durante el año 2024, la tabla general y la tabla reducida y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos serán las siguientes:

	Tramos rendimientos netos 2024 Euros/mes		Base mínima Euros /mes	Base máxima Euros /mes
Tabla Reducida	Tramo 1	<= 670	735,29	816,98
	Tramo 2	> 670 y <= 900	816,99	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	872,55	1.166,70
Tabla General	Tramo 1	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y <=1.850	1.045,75	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y <=2.030	1.062,09	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y <=2.330	1.078,43	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y <=2.760	1.111,11	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y <=3.190	1.176,47	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y <=3.620	1.241,83	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.307,19	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y <=6.000	1.454,25	4.720,50
	Tramo 12	> 6.000	1.732,03	4.720,50

### Tipos de cotización

- Para las contingencias comunes, el 28,30%.
- Para las contingencias profesionales, a partir del 1 de enero de 2024, el 1,30% (0,66% corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,64% a las de incapacidad permanente y muerte y supervivencia).
- Para el mecanismo de equidad intergeneracional (MEI), se aplicará el tipo del 0,70% sobre la base de cotización por contingencias comunes, a cargo del trabajador.

### Cotización para la protección por cese de actividad

Desde el 1 de enero de 2024 será el 0,90% de la base de cotización.

### Cotización por formación profesional

A partir del 1 de enero de 2024, el tipo de cotización será del 0,10%.